



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 051 - 2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional que: DECLARAR: a la Central Cooperativas Té Huyro Ltda. N° 43, como patrimonio Regional Agroindustrial de la región Cusco, por su contribución al desarrollo agrícola, productivo y agroindustrial del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: “Los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (.....), La Estructura Orgánica Básica de estos gobiernos lo conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (.....), concordante con el artículo 13° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 29053, que establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en esta Ley y aquellas que le sean delegadas.

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo IV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el literal d) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902, señala como funciones en materia agraria, el promover la transformación comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.

Que, así mismo, el numeral 13° del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 29053, refiere la competitividad, estableciendo que el Gobierno Regional tiene por objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsando alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 085, se declara de necesidad y utilidad pública, la promoción y la protección del Cooperativismo, como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia y la realización de la justicia social. En su artículo 2° precisa que el Estado garantiza el libre desarrollo del cooperativismo y la autonomía de las organizaciones cooperativas. Dicha norma se encuentra concordada.

Que, mediante Ley N° 29271, se establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de “promoción y desarrollo de cooperativas”, transfiriéndose las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.

Que, de conformidad a la Ley N° 29337, se establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva “PROCOMPITE”, facultando a los Gobiernos Regionales, la promoción, apoyo, identificación y priorización de los sectores o los subsectores y las correspondientes cadenas productivas en las que existan restricciones o “cuellos de botella” que obstaculicen su desarrollo competitivo y sostenible, debido a la insuficiencia de la inversión privada.

Que, el cultivo de té, fue por muchos años uno de los productos más importantes en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, apreciándose que en décadas pasadas se llegó a instalar importantes extensiones de cultivos, dando lugar a la creación de Cooperativas agrupadas en la Central de Cooperativas Té Huyro Ltda. N° 43, constituyendo la actividad que generaba empleo e ingreso para la población rural del distrito de Huayopata.

Que, mediante Oficio N° 280-2012-GR CUSCO/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que contiene el Informe N° 122-2012-GR CUSCO/GRDE-SGFC, considera un justo reconocimiento a la Central de Cooperativas Té Huyro Ltda. N° 43, como Patrimonio Regional Agroindustrial de la región Cusco, por su contribución al desarrollo agrícola, productivo y agroindustrial del Cusco, el mismo que considera un justo reconocimiento el cual permitirá fortalecer el cooperativismo en la Región Cusco.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2011-CR/GRC CUSCO, se declara competente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cusco, para ejercer las funciones de Promoción y fomento de Cooperativas y de la Micro y Pequeña empresa.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 208-2011-CR/GRC CUSCO, se Conforman el Comité Regional Responsable de las actividades de promoción con motivo del Año Internacional de las Cooperativas 2012, el mismo que está presidido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico e integrado entre otros por la Cooperativa Té Huyro Ltda. N° 43.

Por lo que; el Consejo Regional de Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, por unanimidad.

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a la Central de Cooperativas Té Huyro Ltda. N° 43, como Patrimonio Regional Agroindustrial de la región Cusco, por su contribución al desarrollo agrícola, productivo y agroindustrial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como zona de producción tradicional de té aromático Huyro al valle del distrito de Huayopata, provincia de La Convención, Región Cusco, por haber promovido del desarrollo agroindustrial y la exportación regional de dicho producto a los mercados de Europa y Latinoamérica, así como al consumo local, regional y nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, promueva el desarrollo e implementación de los “Agentes Económicos Organizados del Té” orientados a la implementación de un Programa especial de PROCOMPITE REGIONAL, para la cadena productiva de té en la circunscripción del distrito de Huayopata, provincia de La Convención y Región de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, al Ejecutivo Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Cusco,



promuevan el desarrollo de los estudios y realice gestiones pertinentes para el reconocimiento e inscripción legal correspondiente a la Certificación de Origen del Té Huyro.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación

Dado a los un día del mes de marzo del año dos mil trece.



VALERIO PACUALA HUILLCA.
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco.

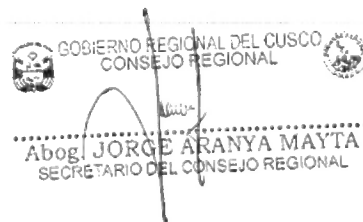
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Cusco, a los....., días del mes de marzo del año dos mil trece.



JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco.



Gobierno Regional del Cusco
Consejo Regional
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL